

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo V. Ejemplar 24. Primera Sección. Año 104. 21 de octubre de 2021

ACUERDO 2/2021-2024, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA LA FACULTAD DE CONDONAR PARCIALMENTE LAS MULTAS Y RECARGOS POR ACTOS U OMISIONES A LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL



Guadalajara
La Ciudad



L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal de Guadalajara

Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Secretario General

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Sandra Julissa Navarro Guevara
Patricia Hernández Urbina

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 21 de octubre de 2021

Índice

ACUERDO 2/2021-2024, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA LA FACULTAD DE CONDONAR PARCIALMENTE LAS MULTAS Y RECARGOS POR ACTOS U OMISIONES A LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL.....	3
---	---

---ACUERDO 2/2021-2024, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA LA FACULTAD DE CONDONAR PARCIALMENTE LAS MULTAS Y RECARGOS POR ACTOS U OMISIONES EN CONTRAVENCIÓN A LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL. -----

---En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo el día 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, el que suscribe, **LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO**, en mi carácter de Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 fracciones V y XIII, 48 fracción IV y 80 segundo párrafo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 22 fracciones II, III, IV y V de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y en ejercicio de la facultad de aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, conferida conforme a lo dispuesto en los artículos 13, 14, 30 fracción III, 130 fracción XI y 150 fracción VI del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, tengo a bien emitir en siguiente acuerdo con base en las siguientes:-----

-----**CONSIDERACIONES**-----

---1.- Que el sistema tributario tiene como propósito recaudar ingresos para satisfacer las necesidades básicas de la comunidad y propiciar el crecimiento económico y la justa distribución de la riqueza mediante la administración eficaz y eficiente de los recursos de conformidad a lo establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

---2.- Que es obligación de todo mexicano contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa en óptimo ejercicio de los derechos tutelados por la carta magna y dar posibilidad al municipio de generar políticas públicas que permitan la optimización de los recursos y el desarrollo económico en observancia a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia. -----

---3.- Que la naturaleza jurídica de los recargos como accesorios de las contribuciones pagadas extemporáneamente y las multas como las sanciones económicas que la autoridad a través de las disposiciones legales y reglamentarias impone al sujeto pasivo de la relación tributaria que ha infringido el ordenamiento jurídico, constituyendo ambos una sanción de los ordenamientos legales y municipales aplicables. -----

---4.- Analizando la realidad económica y social que mantiene el país, así como la situación financiera del municipio, se busca como política pública la recaudación tributaria basada en los principios de capacidad contributiva y razonabilidad de la infracción realizada por el sujeto pasivo de la relación tributaria, a fin de que se analice el acto u omisión que haya motivado la imposición de la sanción, multa o recargo y se tome en cuenta la gravedad de los perjuicios causados al municipio.-

---5.- Que las fracciones V y XIII del artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, disponen que el Presidente Municipal tiene las obligaciones de ordenar la publicación de bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expida el Ayuntamiento, cumplirlos y hacerlos cumplir y de ejecutar y hacer que se ejecuten los ordenamientos municipales. -----

---Asimismo, el segundo párrafo del artículo 80 de la citada ley establece que el Presidente Municipal está autorizado para condonar multas. -----

---6.- Por su parte, el artículo 22 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, señala que Presidente Municipal tiene atribuciones para condonar parcialmente las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; condonar multas administrativas, declarar la improcedencia en el cobro de recargos, así como delegar facultades a los servidores públicos del Ayuntamiento, para el despacho y vigilancia de los asuntos que sean de su competencia.-----

---7.- Que la fracción III del artículo 30 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, refiere que el Presidente Municipal como autoridad ejecutiva del Municipio, tiene la obligación de expedir los acuerdos, circulares y disposiciones administrativas necesarios para cumplir sus atribuciones.-----

---Asimismo, la fracción XI del artículo 130 del referido reglamento dispone que las y los titulares de la administración pública, respecto de la dependencia a su cargo cuentan con la atribución de delegar sus atribuciones a las y los servidores públicos de las dependencias y áreas a su cargo. -----

---Finalmente, la fracción VI del artículo 150 del multicitado reglamento señala que es atribución de la Consejería Jurídica reducir o condonar, previo acuerdo de la Presidenta o el Presidente Municipal, las multas impuestas por contravención a la normatividad municipal.-----

---Por todo lo anteriormente expuesto, en uso de las facultades administrativas que constitucional y legalmente me son conferidas y en cumplimiento estricto a la normatividad, determino el siguiente acto administrativo que consiste en: -----

-----**ACUERDO DELEGATORIO**-----

----**Primero.** Delego al Titular de la Consejería Jurídica, **LICENCIADO RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ**, la facultad de condonar hasta en un 99% (noventa y nueve por ciento), las multas y recargos por actos u omisiones en contravención a la normatividad municipal, quien hará uso de esta facultad sujeta al análisis de los siguientes:

- a) Gravedad de los perjuicios ocasionados a la colectividad;
- b) La reincidencia del infractor;
- c) La capacidad contributiva del sujeto sancionado;
- d) La resolución de condonación que emita a favor del contribuyente deberá estar debidamente fundada y motivada; y
- e) Rendir un informe mensual a la Presidencia Municipal de los casos en los que se hizo uso de la facultad de condonación concedida por este acuerdo delegatorio.

----**Segundo.** Delego al Titular de la Tesorería, **MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO**, la facultad de condonar hasta en un 99% (noventa y nueve por ciento), las multas y recargos por actos u omisiones en contravención a la normatividad municipal, con la limitante que el monto máximo de la condonación no podrá exceder la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), quien hará uso de esta facultad sujeta al análisis de los siguientes:

- a) Gravedad de los perjuicios ocasionados a la colectividad;

- b) La reincidencia del infractor;
- c) La capacidad contributiva del sujeto sancionado;
- d) La resolución de condonación que emita a favor del contribuyente deberá estar debidamente fundada y motivada; y
- e) Rendir un informe mensual a la Presidencia Municipal de los casos en los que se hizo uso de la facultad de condonación concedida por este acuerdo delegatorio.

Artículos Transitorios

----**Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, publíquese en la Gaceta Municipal de Guadalajara el presente acuerdo delegatorio de facultades para el conocimiento de los gobernados.-----

|----**Segundo.** El presente acuerdo tendrá una vigencia a partir de la fecha de su publicación y hasta el término de la presente administración, esto es el 30 de septiembre de 2024, sin perjuicio de que pueda revocarse, limitarse en sus alcances o modificar su vigencia. -----

----**Tercero.** Notifíquese para su conocimiento y su debido cumplimiento a los titulares de la Secretaría General del Ayuntamiento, de la Consejería Jurídica, de la Tesorería, de la Dirección de Ingresos y al encargado de las recaudadoras adscritas a la Tesorería, así como a la Encargada del Despacho de la Contraloría Ciudadana.-----

---Se emite el presente acuerdo para un mejor despacho y vigilancia de los asuntos encomendados.-----

CÚMPLASE. -----

---Así lo acordó y firma el suscrito ciudadano Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, en presencia del Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí. -----



LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

JPLM/RMR/abem